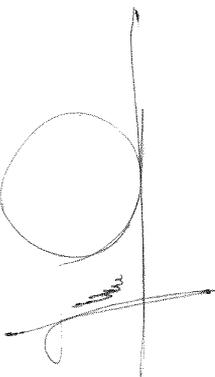


ACTA NUMERO OCHO GUION NOVENTA Y CUATRO (8-94). En la ciudad de Guatemala, siendo las nueve horas con treinta minutos, del día dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: Doctor Alfonso Fuentes Soria, Rector; Los señores Decanos de las Facultades: Dr. Jafeth Ernesto Cabrera Franco, de la de Ciencias Médicas; Ing. Julio Ismaél González Podszueck, de la de Ingeniería; Licda. Clemencia Gálvez de Avila, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Gilberto Batres Paz, de la de Ciencias Económicas; Dr. Jorge Martínez Solares, de la de Odontología; Lic. Eleázar Augusto Monroy Mejía, de la de Humanidades; Ing. Agr. Efraín Medina Guerra, de la de Agronomía; Dr. José Guillermo Perezcanto Fernández, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Julio René Corea y Reyna, de la de Arquitectura. Los señores Representantes de los Colegios Profesionales: Licda. Rosa Guadalupe Montes de Oca León, del de Abogados y Notarios; Dr. Rolando Waldemar Castañeda Lemus, del de Médicos y Cirujanos; Ing. Minor Estuardo López Barrientos, del de Ingenieros y de Ingenieros Químicos; Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta, del de Químicos y Farmacéuticos; Lic. Luis Obdulio López Meza, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Alfredo Fernández Gradis, del Estomatológico; Ing. Agr. Marino Barrientos García, del de Ingenieros Agrónomos; Dr. José Alfredo Gálvez Cárdenas, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Carlos Martini Herrera, del de Arquitectos. Los señores Representantes de los Catedráticos: Dr. Julio César Montenegro Leiva, de la de Ciencias Médicas; Ing. Herbert René Miranda Barrios, de la de Ingeniería; Lic. Oscar Eduardo Alvarez Gill, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic.

A handwritten signature is written over a large, hand-drawn circle. The signature is partially obscured by the circle and appears to be a name in cursive script.



Miguel Angel Lira Trujillo, de la de Ciencias Económicas; Dr. Jorge Solares Aguilar, de la de Odontología; Lic. Luis Antonio Menéndez, de la de Humanidades; Ing. Agr. Carlos René Fernández Pérez, de la de Agronomía; Dr. José Roberto Urrutia Guerrero, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Víctor Manuel Mejía Rodas, de la de Arquitectura. Los señores Representantes Estudiantiles: Sr. Héctor Waldemar Barrera Palma, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Marvin Josué Aguirre Morales, de la de Ciencias Médicas; Sr. Luis Enrique Luna Rivara, de la de Ingeniería; Sra. Mirna Lissette Pérez Arreola de Paz, de la de Ciencias Económicas; Sr. Rogelio David Castillo Cárcamo, de la de Odontología; Sr. Hugo Urizar Carrascoza, de la de Agronomía. También estuvieron presentes: el Tesorero y Director General Financiero, Lic. Jaime Fernando Pineda Sosa, el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. José Arturo Sierra González, el Secretario que autoriza, Dr. Marco Antonio Quezada Díaz; se procedió de la manera siguiente:

#### CUESTION PREVIA

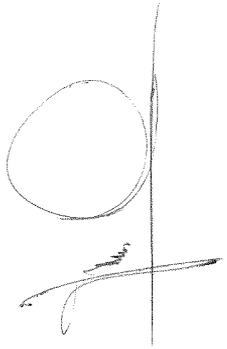
El señor Rector informa que se ha solicitado audiencia para la presente sesión, por parte de escritores y periodistas guatemaltecos; con el objeto de que se le otorgue el Título Doctor Honoris Causa al señor Augusto Monterroso, en reconocimiento a sus altos Méritos Literarios; preguntando al Consejo Superior Universitario, si se accede a otorgar la misma y no habiendo inconveniente se procede de conformidad.

#### AUDIENCIA A ESCRITORES Y PERIODISTAS GUATEMALTECOS

Para el efecto ingresan los señores: Enrique Noriega, Alfonso

Enrique Barrientos, Marco Antonio Reyes y el Dr. Manuel González Avila, Director de Extensión Universitaria, en el uso de la palabra el Dr. Manuel González y personas que lo acompañan solicitan nuevamente al Consejo Superior Universitario haga suya la iniciativa de otorgamiento a la distinción Doctorado Honoris Causa al escritor Guatemalteco Augusto Monterroso, esperando una respuesta satisfactoria a la petición formulada; luego de lo anterior agradecen la audiencia concedida retirándose del salón de sesiones.

PRIMERO: Lectura y Aprobación de la Agenda



La Agenda fue leída y aprobada con modificaciones de la manera siguiente: 1o. Lectura y aprobación de la Agenda, 2o. Continuación de la discusión de las Modificaciones a los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 3o. Autorizaciones Financieras, 4o. Informes.

SEGUNDO: Continuación de la discusión de las Modificaciones a los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala

El Consejo Superior Universitario continuó con la discusión de las Modificaciones a los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, habiendo aprobado las siguientes reformas:

CAPITULO III

Del Rector

Artículo 13. El Rector es el representante legal de la Universidad. Es también el único órgano de comunicación entre la Universidad y el Gobierno de la República. Ejecuta y hace cumplir las resoluciones del Consejo Superior Universitario.

Artículo 14. El Rector debe reunir las calidades siguientes:

- a) Ser originario de Centroamerica;
- b) Ser titulado o incorporado en alguna de las Facultades de la Universidad de San Carlos de Guatemala;

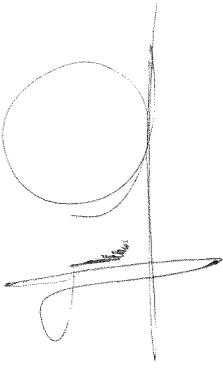
- c) Haber ejercido la docencia universitaria por lo menos cinco años;
- d) Estar en el goce de todos sus derechos; y
- e) Ser del estado seglar.

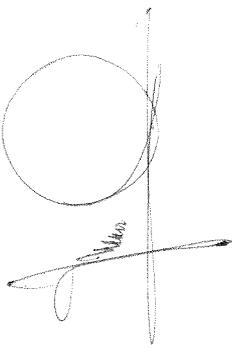
Artículo 15. El Rector será electo para un período de cuatro años.

Artículo 16. En los casos de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si todos tuvieren el mismo tiempo de servicio, el de más edad.

En caso de que estas causas se transformaren en definitivas, deberá convocarse a elecciones de Rector dentro de los treinta días siguientes a la vacancia. La temporalidad a que se refiere este artículo no podrá exceder de seis meses.

Artículo 17. Son deberes y atribuciones del Rector:

- 
- a) Ejercer la supervisión superior en todas las Dependencias de la Universidad;
  - b) Cumplir y hacer que se cumplan las leyes que se refieren a la Universidad; así como los acuerdos y resoluciones del Consejo Superior Universitario;
  - c) Presidir los actos universitarios y las sesiones del Consejo con doble voto en caso de empate;
  - d) Autorizar los pagos previstos en los presupuestos y los que acuerde el Consejo, y vigilar la Tesorería y Contabilidad de la Universidad;
  - e) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias al Consejo Superior Universitario;
  - f) Suscribir la correspondencia oficial, con el Gobierno y demás autoridades, y comunicarse oficialmente con las corporaciones y establecimientos científicos, nacionales o extranjeros;
  - g) Expedir con los Decanos o Directores de las Unidades Académicas, los diplomas, títulos profesionales, títulos honorarios o cualesquiera otros que expida la Universidad, los cuales refrendará el Secretario General de la misma;
  - h) Nombrar a los empleados administrativos y todos aquellos cuya designación no corresponda a otras autoridades;
  - i) Designar las comisiones que juzgare conveniente para el mejor éxito de los trabajos universitarios;
  - j) Refrendar, cuando fuere necesario, los documentos expedidos por los Decanos de las Facultades;

- 
- k) Resolver, previo informe del Decano respectivo, las solicitudes que no sean de la competencia de los Decanos y Juntas Directivas, dirigidas por catedráticos, estudiantes y otras personas;
- l) Exigir el cumplimiento de sus deberes a los Organos de Dirección de las Unidades Académicas y procurar porque se provean los elementos que requiere el proceso enseñanza-aprendizaje;
- m) Dirigir las publicaciones de la Universidad;
- n) Presentar anualmente al Consejo Superior Universitario en la primera sesión de cada año lectivo una memoria de la marcha y labores de la Universidad;
- ñ) Conceder licencias con o sin goce de sueldo de conformidad con las Normas y Procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- o) Proponer las medidas pertinentes para el fomento y mejora de la Universidad y promover el intercambio cultural, científico y tecnológico con Universidades nacionales y extranjeras, firmando las correspondientes Cartas de Entendimiento;
- p) Todos aquellos deberes y atribuciones que por la Ley y los Estatutos le correspondan y que no hayan sido enumerados en este artículo, así como aquellos que por su naturaleza sean de la esfera de sus actividades.

#### TITULO IV

#### DE LAS FACULTADES Y ESCUELAS FACULTATIVAS

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18. Cada Facultad está formada por las personas que hayan obtenido u obtengan en lo sucesivo su correspondiente diploma facultativo o que se incorporen con arreglo a la Ley. No puede ejercerse sin título una profesión que lo requiera.

Artículo 19. El carácter de miembro de una Facultad es independiente del ejercicio de la respectiva profesión.

Artículo 20. Los facultativos estarán obligados a desempeñar las comisiones que les encomienden el Consejo Superior Universitario, el Rector, las Juntas Directivas o los Decanos de las Facultades a que pertenezcan y a servir los puestos universitarios para que fueren designados, excepto por causa debidamente justificada.

Artículo 21. En cada Facultad se llevará un registro de los facultativos egresados e incorporados a ella, detallándose, entre otros puntos, los méritos a que se hayan hecho

acreedores, los servicios prestados al país, su obra científica, artística, o de cualquiera otra índole.

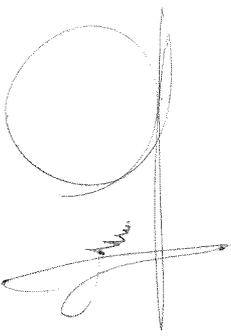
## CAPITULO II

### DE LOS DECANOS Y DIRECTORES

Artículo 22. La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas unidades y suscribir contratos en el orden administrativo.

En los casos necesarios sustituirán al Decano, los Vocales profesionales por su orden; pero en caso de ausencia definitiva, deberá convocarse para elecciones de Decano propietario dentro de los quince días siguientes de declarada la vacancia. En el caso de Directores de Unidades Académicas, se actuará conforme a sus Reglamentos específicos.

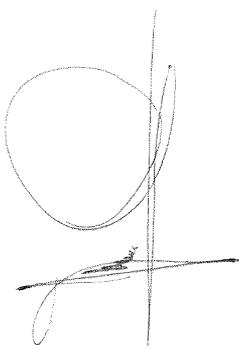
Artículo 23. Para ser Decano se requiere:

- 
- a) Ser originario de Centroamérica;
  - b) Ser miembro de la Facultad respectiva;
  - c) Haber ejercido la docencia universitaria por lo menos tres años;
  - d) Estar en el goce de los derechos civiles; y
  - e) Ser del estado seglar.

Artículo 24. Son atribuciones y deberes del Decano:

- a) Representar a la Facultad en todo aquello que fuere necesario;
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de la Facultad;
- c) Dar cuenta mensualmente a la Junta Directiva de la asistencia de los profesores y de los alumnos, así como del cumplimiento de las labores docentes y de las demás actividades de la Facultad, elevando al Rectorado un informe de las mismas;
- d) Cumplir y hacer que se cumplan las resoluciones del Consejo Superior Universitario, de la Rectoría y de las Juntas Directivas;
- e) Conceder licencias de conformidad con las Normas y Procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- f) Nombrar y remover a los empleados cuya designación le

corresponde;

- 
- g) Resolver las cuestiones propias de la Facultad, como las relativas al orden de los estudios, exámenes, obligaciones de los profesores, así como las demás que le sean encomendadas por la Junta Directiva, el Consejo Superior Universitario o el Rector;
  - h) Cuidar de que los catedráticos, alumnos, y empleados que dependan de su autoridad cumplan con los deberes que las leyes y reglamentos les imponen;
  - i) Velar porque la enseñanza se imparta con puntualidad y eficiencia en la Facultad que preside, debiendo al efecto visitar las clases con la mayor frecuencia posible, para cerciorarse de que los catedráticos y alumnos cumplen satisfactoriamente sus labores;
  - j) Distribuir el orden y fechas de los exámenes ordinarios, de materias retrasadas, generales, privados y públicos, dentro de las épocas que prescriben estos Estatutos, y estudiar personalmente los expedientes respectivos. Deberá poner el mayor cuidado y atención con el objeto de que los exámenes se practiquen en la forma que mejor garanticen la seriedad de los estudios y la preparación de los alumnos;
  - k) Remitir a la Rectoría, en el mes de enero de cada año, el informe detallado del movimiento de sus Escuelas Facultativas, relativo al último año lectivo, haciendo las observaciones que crea convenientes;
  - l) Dar curso inmediato con su respectivo informe, a las peticiones de catedráticos, alumnos y empleados u otras personas, cuando deban ser resueltos por el Rector, el Consejo Superior Universitario o la Junta Directiva;
  - m) Asistir a la Universidad por lo menos cuarenta horas a la semana, para atender los asuntos de su cargo;
  - n) Distribuir las horas de clase;
  - ñ) Visitar las dependencias de la Escuela Facultativa, tales como bibliotecas, archivos, laboratorios, gabinetes, museos, institutos, etc., para cerciorarse personalmente de su buena conservación así como para tomar las medidas que tiendan a su mejoramiento. Cuidará de que en estos departamentos se cumplan los reglamentos vigentes;
  - o) Formar los presupuestos generales o particulares de los gastos que deban hacerse ordinaria o extraordinariamente en las Facultades y visar los documentos de erogación;
  - p) Desempeñar las demás funciones que se indican en los Estatutos o que sin mencionarlas expresamente le corresponden en virtud de su cargo.

En cuanto a los Directores de las Unidades Académicas, sus atribuciones se regirán por sus Reglamentos respectivos.

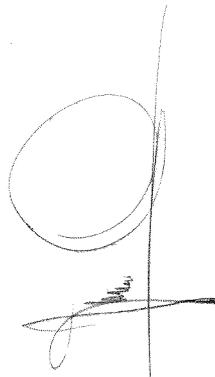
## CAPITULO III

## DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LAS UNIDADES ACADEMICAS

Artículo 25. Las Escuelas Facultativas tendrán una Junta Directiva integrada por el Decano que la preside, un Secretario y cinco Vocales, de los cuales dos serán Profesores Titulares, uno profesional no catedrático y dos estudiantes. La integración de otras Unidades Académicas se regirán por su propio Reglamento.

Artículo 26. Los miembros de las Juntas Directivas durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, a excepción de los Vocales Estudiantiles, cuyo período será de un año. Los Profesores Titulares de las Juntas Directivas podrán ser reelectos para un nuevo período en la misma forma designada para los Decanos; el Vocal Profesional no profesor y los Vocales Estudiantiles también podrán ser reelectos si obtienen por lo menos el voto favorable de las dos terceras partes de los electores presentes.

Artículo 27. Para ser Vocal Profesional de Junta Directiva se requiere:

- 
- a) Ser titulado o incorporado en la Universidad de San Carlos de Guatemala;
  - b) Estar en el goce de todos sus derechos;
  - c) Ser profesor Titular de la Facultad respectiva, en su caso; y
  - d) Ser del estado seglar.

El inciso a) de este artículo no rige para las Facultades que tengan menos de diez años de establecidas.

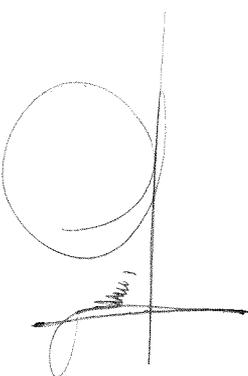
Artículo 28. Para ser vocal estudiantil de las Juntas Directivas se requiere:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Haber aprobado el primer año de estudios;
- c) Estar en el goce de todos sus derechos; y
- d) Ser del estado seglar.

Artículo 29. Las Juntas Directivas se reunirán ordinariamente por lo menos, dos veces al mes y extraordinariamente, cuando sean convocadas por el Decano respectivo. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos.

Artículo 30. Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas:

- a) Velar por el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones relativas a la enseñanza profesional;

- 
- b) Resolver, toda cuestión relativa a exámenes, en consulta o revisión de lo resuelto por el Decano respectivo;
  - c) Dictaminar en las solicitudes sobre incorporaciones;
  - d) Dictaminar en las consultas que se le hagan sobre materias de su competencia;
  - e) Dictaminar sobre el presupuesto anual de la respectiva Facultad, para someterlo al Consejo Superior Universitario, en la época que al efecto se señale;
  - f) Conocer de las quejas que se dirijan contra los profesores y estudiantes que por su gravedad deban ser puestas en conocimiento de Junta Directiva, contra las resoluciones de la Junta Directiva podrá interponerse recurso de apelación;
  - g) Conceder licencia al Decano hasta por tres meses, con aprobación del Consejo Superior Universitario;
  - h) Instruir por medio del Decano, de miembros de la Junta Directiva, de catedráticos profesionales de su Facultad, la información correspondiente contra facultativos, profesores, alumnos y empleados, por faltas que no sean de competencia judicial y afecten el honor, los intereses o el buen nombre de la Universidad o del gremio, dando cuenta al Consejo Superior Universitario para que imponga las sanciones del caso;
  - i) Promover el establecimiento de institutos de investigación, academias, asociaciones culturales, centros de divulgación, cursos libres, y, en fin, toda clase de entidades que tiendan a engrandecer las labores universitarias;
  - j) Reprimir las faltas contra la disciplina escolar;
  - k) Aprobar anualmente las ternas examinadoras propuestas por el Decano;
  - l) Proponer al Consejo Superior Universitario las medidas que tiendan a mejorar los estudios y a promover el adelanto de la Institución;
  - m) Conceder licencias de conformidad con las Normas y Procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
  - n) Aprobar los programas detallados que para las diversas enseñanzas, formulen los profesores respectivos;
  - ñ) Formular los reglamentos necesarios para su régimen interno y someterlos a la aprobación del Consejo Superior Universitario; y

- o) Nombrar al personal docente y de investigación, de conformidad con el Estatuto de la Carrera Univrstaria, Parte Académica.

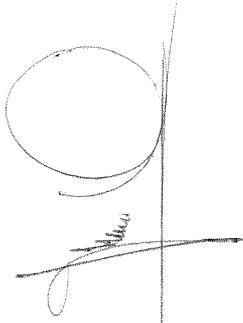
La conformación de Organos de Dirección de otras unidades académicas, deberes y atribuciones, se regirán por sus respectivos Reglamentos.

Artículo 31. Las autoridades universitarias que hayan sido electas para un período determinado continuarán en el pleno ejercicio de sus funciones en tanto no tome posesión la persona que haya sido designada para sustituirlas. Sin embargo, las autoridades correspondientes deberán cumplir con hacer la convocatoria con la anticipación que la ley indica para evitar tales situaciones.

#### CAPITULO IV

##### DE LAS UNIDADES ACADEMICAS

Artículo 32. Corresponde a la Universidad, por medio de sus Escuelas Facultativas:

- 
- a) Impartir la enseñanza teórica y práctica de aquellas profesiones que les están encomendadas;
- b) La investigación científica y la extensión universitaria;
- c) El intercambio de profesores, alumnos y publicaciones con las Universidades y Centros de Estudio, nacionales y extranjeros; y
- d) Velar por el decoro y ética profesionales de los miembros que las componen.

Artículo 33. En cada Facultad se podrán establecer las Escuelas que se juzguen indispensables para la enseñanza de sus diversos ramos.

Artículo 34. Las Escuelas Facultativas estarán bajo la dirección y vigilancia del Decano respectivo.

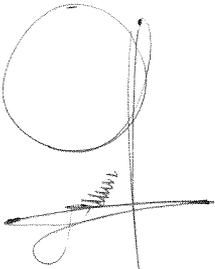
Artículo 35. Forman las Unidades Académicas: el personal docente y los alumnos matriculados.

VOTO RAZONADO: "Dejo constancia de mi preocupación por la forma en que fue aprobado el artículo 27 de las modificaciones a los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de que no se establece orden en las Unidades Académicas, hacia lo cual fue encaminada mi propuesta para que se adicionara el requerimiento de "ser egresado de la Unidad Académica

OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS. (Q.109,835.50) en CENIVACU -capital e intereses-, que venció el día 1 de marzo de 1994. A 91 días, a una tasa no menor del 20%.

CUARTO: INFORMES

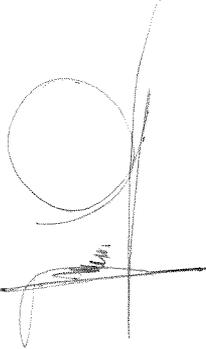
4.1 Del Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas y del Representante del Colegio de Medicos y Cirujanos.



El Doctor Julio Montenegro y el Dr. Rolando Waldemar Castañeda Lemus, Representante Catedrático y Representante del Colegio respectivamente informan lo siguiente: "Informo que el día de ayer en forma abusiva se violentó la dignidad de 130 profesores de la Facultad de Ciencias Médicas, al ser retenidos en contra de su voluntad, por un grupo de estudiantes. Ellos actuaron atropellando los derechos humanos de los docentes, actuando con impunidad y violentando las garantías constitucionales contenidas en los artículos 5o. Libertad de Acción, 26o. Libertad de locomoción, con lo cual actuaron fuera de la ley. No está en discusión si los estudiantes tienen la razón o no al solicitar la reanudación de las clases; sino que persistiendo con estas actitudes el grupo estudiantil favorece la anarquía, en claro desgaste de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

4.2 Del Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universtario por la Facultad de Ciencias Médicas

El Br. Marvin Josué Aguirre Morales, en su calidad de representante Estudiantil informa: "Informo que en Asamblea



General de Estudiantes de Medicina los días 25 de febrero y lunes 1 de marzo se decidió exigir a los docentes de nuestra Facultad el deponer las medidas de hecho y la inmediata restitución de sus actividades. Está de más recordarles que el Consejo Consultivo de la Asociación de Estudiantes Universitarios acordó hacer la misma solicitud, y que es la Facultad de Medicina una de las pocas que aún mantienen dichas medidas. En varias ocasiones les hemos hecho ver la ineficacia de ésta medida para ejercer presión contra el Gobierno y quiero dejar constancia que en una ocasión la Asamblea General de Docentes rehusó nuestra participación en su asamblea para discutir la situación actual. El artículo 151 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos obliga a los profesores al fiel cumplimiento de su misión. Persistiendo con su actitud el grupo docente favorece la anarquía, al desesperar al estudiante, "en claro desgaste de la Universidad de San Carlos."

4.3 Informe del Ex-Representante titular de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria

El Licenciado Mario Torres Marroquín presenta el informe No.10 del período comprendido del 7 de enero al 9 de febrero de 1994, el cual constituye el último que le corresponde como Representante de la Universidad ante dicha Junta. Los aspectos señalados en su informe son los siguientes : 1. Contratación por parte del Banco de Guatemala de instituciones financieras especializadas en administración de carteras de inversión. 2. Incremento del cupo de certificados de Depósito a Plazo en Q.450.0 millones. 3.

Proyecto de reforma de los artículos 7o., 9o. y 10o. de la Ley de Bancos que se refieren a la aprobación, por parte del Organismo Ejecutivo, de los estatutos y reconocimiento de la personalidad jurídica de nuevos bancos. 4.Reconocimiento del impuesto sobre la Renta a los inversionistas en CENIVACU. 5. Propuesta para que determine el procedimiento para la apertura, traslado y clausura de sucursales y agencias de bancos nacionales y de agencias de sucursales de bancos extranjeros establecidos en el país. 6. Propuesta a la Junta Monetaria para eliminar de la base para cómputo del encaje de los bancos comerciales e hipotecarios las obligaciones financieras en circulación.

4.4. Del Director General Financiero

El Licenciado Jaime Fernando Pineda Sosa, Director General Financiero hace entrega a los miembros del Consejo sobre los montos del Plan de Inversión para 1994, los que ascienden a la cantidad de veinte millones de Quetzales (Q.20.000,000.00) adjunta cuadro de proyecto a realizarse así como de los proyectos del Fondo de Desarrollo para el presente ejercicio presupuestal.

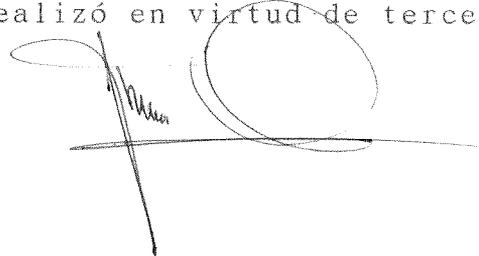
QUINTO: CONSTANCIAS DE SECRETARIA

Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (9:30): Dr. Alfonso Fuentes Soria, Ing. Julio Ismaél González Podszueck, Lic. Gilberto Batres Paz, Arq. Julio René Corea y Reyna, Dr. Rolando Waldemar Castañeda Lemus, Lic. Luis Obdulio López Meza, Dr. Alfredo Fernández Gradis, Ing. Marino Barrientos García, Dr. José Alfredo Gálvez Cárdenas, Arq. Carlos Martini Herrera, Dr. Julio César Montenegro Leiva, Lic. Oscar

Eduardo Alvarez Gill, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo, Dr. Jorge Solares Aguilar, Lic. Luis Antonio Menéndez, Ing. Agr. Carlos René Fernández Pérez, Dr. José Roberto Urrutia Guerrero, Arq. Víctor Manuel Mejía Rodas, Sr. Héctor Waldemar Barrera Palma, Sr. Marvin Josué Aguirre Morales, Sr. Rogelio David Castillo Cárcamo, Lic. Jaime Fernando Pineda Sosa, Lic. José Arturo Sierra González, Dr. Marco Antonio Quezada Díaz. Luego llegaron: Dr. José Guillermo Perezcanto Fernández (9:45), Ing. Herbert René Miranda Barrios (9:45), Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta (9:55), Sr. Luis Enrique Luna Rivara (9:50), Ing. Agr. Efraín Medina Guerra (10:00), Sr. Hugo Urízar Carascoza (10:15), Dr. Jafeth Ernesto Cabrera Franco (10:30), Dr. Jorge Martínez Solares, Sra. Mirna Lissette Pérez Arreola de Paz (10:35), Licda. Rosa Guadalupe Montes de Oca León (10:45), Licda. Clemencia Gálvez de Avila (11:01), Ing. Minor Estuardo López Barrientos (11:25), Lic. Eleázar Augusto Monroy Mejía (12:30).

Se excusó por no asistir a la sesión: Srita. Irayda Ruiz Bode.

Se dio por terminada la sesión, siendo las catorce horas con treinta minutos, del mismo día, en el mismo lugar, haciéndose constar que se realizó en virtud de tercera citación. DOY FE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by a horizontal line and a vertical stroke extending downwards.

MAQD/ccdch.